PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº	<u>037</u>	PER	IODO LEGISLATIVO	<u>2004 </u>
EX	TRACTO <u>LEGISL</u> A	ADORI	ES LOFFLER; SCIUTTO, C	GUZMAN, VELAZ-
QU			SALADINO, VARGAS Y L	
<u>DE</u>	LEY S/DESPREN	DER I	DE LO DISPUESTO EN	EL DTO. PCIAL
<u>Nº4</u>	07/04 LA IMPLEM	ENTAC	CIÓN Y PAGO DE LA AS	<u>IGNACIÓN ESPE</u> .
CIA	AL CREADA POR D'	TO. PC	CIAL. Nº 1246/03.	
En	tró en la Sesión	10/03/2	004	
Gi	irado a la Comisión	2	TRAT. CONJ. AS. 030/0	04
Nº	•			
<u></u>	den del día Nº:			
O1	uch uch ula 11 .			



Señor Presidente

Los abajo firmantes haciéndonos eco del tenor de la nota* de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Regional Ushuaia, del pasado 25 de febrero dirigida a los bloques legislativos de esta Cámara, acompañamos y hacemos propio el proyecto que se contiene en la misma, relativo a Desprender de lo dispuesto en el Decreto Provincial N 407, la implementación y pago de la asignación especial creada por el Decreto Provincial N 1246/03 en concepto de *Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial (REPAS*).

ROBERTO ANIBAL FRATE

*Se adjunta la nota de referencia.

MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

LA LEGISLATURA DE L PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Desprender de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 407/04, la implementación y pago de la asignación especial creada por el Decreto Provincial Nº 1246/03 en concepto de Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial (REPAS).

ARTÍCULO 2°.- Dejar la reformulación e implementación de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 407/04, en el ámbito del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido Archivese.





COMPENERACION CEMERAL DEL TRABAIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Ushuaia, 25 de Febrero de 2003.-

Señores Presidentes Bloques Legislativos Legislatura Provincial S / D De mi mayor consideración

En mi carácter de Secretario General de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Regional Ushuaia, y ante indeferencia del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, para tratar los temas que preocupan al sector estatal de la Provincia, es que pongo a vuestra consideración los dos Proyectos de Ley que acompañan a la presente:

- "Desprender de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 407/04, la implementación y pago de la asignación especial creada por el Decreto -Provincial N° 1246/03 en concepto de Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial (REPAS)" --(consta de Seis Fojas)
- "Modificación del Articulo 31 de la Ley Provincial 460 e Instrumentar la Carrera Sanitaria en la Provincia de Tierra del Fuego"- -(consta de Cuatro Fojas)

Suscriben ambos proyectos los compañeros:

(A.P.E.L.) Raul Salinas Orlando Romero José Godov Elisa Dietrich Revnaldo Degli Uomini Isidoro Aramburu Julio Peralta Juan Carlos Colque Luis Bechis Alberto Soria Carlos Casablanc

(LUZ y FUERZA) (U,T.H.G.R.A.) (A.P.O.C.) (A.S.E.O.M.) (U.E.J.N.) (A.T.S.A.) (CAMIONEROS) (U.E.J.P.) (Si.T.O.S.) (U.A.T.R.E.)

Secretario Adjunto C.G.T. Secretario Gremial C.G.T.

Secretaria de Relac, Inst. C.G.T. Secretario de Prensa C.G.T.

Secretario de Acción Social C.G.T.

Secretario de Prensa C.G.T. Secretario de Finanzas C.G.T.

Pro Secretario Gremial C.G.T. 1° Vocal Titular C.G.T.

2° Vocal Titular C.G.T.

ALBERTO ROJAS eeretario General

C.G.T.



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La sanción de la Ley Nacional 23928 dispuso el inicio de la vigencia del régimen de convertibilidad de la moneda a partir del 1º de Abril de 1991.

Hasta fines del año 1999, la economía argentina funcionó sobre bases y principios de estabilidad monetaria, restricción de la política monetaria del Estado, prohibición de emisión de moneda espúrea, prohibición legal de cualquier tipo de indexación, e inflación casi cero.

Parte esencial de ese esquema, fue el congelamiento salarial de las masas de trabajadores, tanto del sector privado como del sector público, que durante 10 años aportaron decisivamente para que el régimen de convertibilidad monetaria y estabilidad económica tuviera los primeros éxitos conocidos.

Las estadísticas oficiales de la economía Argentina revelan que, no obstante el negativo impacto generado en toda la región por la súbita devaluación del real brasileño en 1998, en el último trimestre del año 1999 recién conocido en Enero de 2000, nuestro país abandonó la recesión,

logrando acceder a presupuestos básicos que le permitían reingresar al crecimiento económico.

El Gobierno Nacional recién asumido en Diciembre de 1999, se encontró frente a la opción de iniciar su gestión, dando continuidad al proceso de recuperación económica en curso reflejada en los datos oficiales del INDEC publicados en Enero de 2000, o bien intentar otros caminos.

Ello así, eligió esta última opción, con los resultados conocidos de una crisis económica sin precedentes, cuyo instante emblemático fuera el dictado del Decreto Nacional Nº 1570 del 1º de Diciembre de 2001, mediante el cual instaló el tristemente célebre "corralito" en todos los hogares argentinos.

En medio de todo ese proceso, los trabajadores públicos y privados vivieron una experiencia ambivalente.

Por un lado, mientras el régimen de convertibilidad se tradujo en crecimiento económico, los hogares argentinos más humildes accedieron al crédito, al consumo, y a los fecundos beneficios de sus momentos más exitosos, desde hace algún tiempo olvidados.

Por otro, cuando las faltas de percepción y visión políticas abrieron el errático camino del ensayo supino que lo llevó todo al fracaso, el salario de los trabajadores fue convertido sin más, en la más formidable variable de ajuste para "cerrar las cuentas".

El deterioro sufrido en los salarios, especialmente desde el año 2000, fue demandando correcciones, según las diferentes capacidades

económicas de los distintos sectores, y conforme los distintos conceptos políticos de sus responsables.

En ese marco, -alrededor del mes de Julio de 2003, tras cancelar en forma definitiva el Bono Albatros, y ya superado el contexto proselitista - el Gobierno Provincial dictó el Decreto Nº 1246/03, mediante el cual creó una asignación especial de carácter remunerativo y permanente para todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial y Descentralizados y Autárquicos, fundándolo precisa y exclusivamente en esas causales.

En su consecuencia, dispuso un aumento de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) en concepto de "Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial", según la terminología literal utilizada en el precitado acto administrativo.

Ello así, tras la última contienda electoral provincial y la asunción del gobierno surgido de aquélla, éste dicta el Decreto Nº 407/04 publicado en Boletín Oficial de la Provincia Nº 1790 del 02 de Febrero del presente año, mediante el cual establece y aprueba nuevas Escalas Saláriales "a los fines de su asimilación con las vigentes con anterioridad al dictado del Decreto Provincial Nº 1947/99", según texto literal y expreso de su artículo 1º.

No obstante su motivación administrativa --en aparente línea con las promesas electorales que llevaron a la actual gestión ejecutiva a su situal-, la mentada restitución de la Escala Salarial 1999 se convierte en súbita sorpresa, cuando en su artículo 1º niega sus propios conceptos al pretender absorber el concepto REPAS instituido por una razón inequívocamente autónoma y ajena a aquélla.

En rigor político y jurídico, esa incongruencia resulta insostenible, y amerita la pronta intervención legislativa que corrija semejante vicio.

En efecto, si el margen de acción política disponible, le permite al Poder Ejecutivo cumplir una promesa electoral sin perjuicio estructural sobre el presupuesto provincial, le quedará impuesto hacerlo como una pública obligación ética y política.

Si ello no le resulta factible, que no lo haga, explicando lo que estime corresponder.

Mas, en el buen romance de una sana política tan profusamente predicada como poco practicada, le está tan vedado al Poder Ejecutivo decir que hace lo que no hace, como intentar hacer fuera de los parámetros jurídicos vigentes para aparentar lo que no es.

Ello así, pues no puede sostener que está pretendiendo restituir la Escala Salarial 1999, con el dinero del REPAS que fue nítidamente concedido en otro concepto.

Y mucho menos, generar — según lo confiesa el propio Decreto 407/04-, "situaciones desigualdad" y "variación negativa" en "algunos sectores", lo que en sí resulta inaceptable desde todo punto de vista.

De allí que, el pretender que la asignación especial REPAS creada por Decreto Nº 1246/03 sea absorbida en la Escala 1999, resulta jurídicamente incongruente y arbitrario, además de antijurídico, pues comporta lisa y llanamente una "reducción salarial" contraria a la Constitución y las Leyes, especialmente violatoria del inciso 5 del artículo 16º de la Constitución Provincial, y violatoria del principio de intangibilidad de las remuneraciones.

Frente a semejante cuadro de situación, no podemos menos que activar legislativamente nuestro compromiso con la Constitución, con la Ley, y con los Trabajadores, propiciando la sanción de una norma legal correctiva.

Como puede apreciarse del texto propuesto, el REPAS dispuesto por Decreto Provincial Nº 1246/03 es desprendido de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 407/04, asignándosele a aquél la pertinente autonomía que le es propia a la naturaleza jurídica de su creación.

En su consecuencia, corresponderá que el Decreto Provincial Nº 407/04 sea sincerado en su formulación y/o interpretado en recta línea jurídica con el Nº 1246/03.

Por las razones expuestas, y las que aportaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a los señores Legisladores acompañen la sanción del presente Proyecto de Ley.



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Desprender de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 407/04, la implementación y pago de la asignación especial creada por el Decreto Provincial N° 1246/03 en concepto de Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial (REPAS).

ARTICULO 2°.- Dejar la reformulación e implementación de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 407/04, en el ámbito del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

7. Jegi Dominio Sicolo Grandia Secolo Grandia Secolo Grandia Secolo Grandia Gr

Ushuaia, 23 de febrero de 2004 Legislatura de la provincia de Tierra de Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur En nombre y representación de la Central de Trabajadores Argentinos | Tierra del Fuego venimos a presentar el proyecto de ley relacionado con el oforgamiento de carácter legal del decreto provincial 1246/03 en razón de los fundamento que se exponen. Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

JORGE ALFREDO PORTEL

Secretario General C.D.P. de Tierra del Fuego

Por disposición del sen hesistation, de sene a SL y to su intrinedio a comoci-minto de la Bloyen Politan

Señor Presidente

Presente

Don Hugo Omar Coccaro

sidencia va Płovinciał

FUNDAMINTOS

Visto que es necesario que la Legislatura provincial reasuma las atribuciones, que lamentablemente no ejerció en los oscuros años de la gestión manfredottista, que fija el artículo 105, inciso 23 de nuestra Constitución Provincial "Crear y suprimir empleo público con sujeción a lo dispuesto a lo dispuesto en esta Constitución, determinando sus funciones, responsabilidades y remuneraciones", impidiendo que la cuestión salarial siga siendo manejada discrecionalmente por el Poder Ejecutivo provincial y otorgando de esta manera estabilidad y seguridad jurídica a los trabajadores estatales. Esto sin perjuicio de las facultades derivadas de las negociaciones colectivas que nos reservamos para su oportunidad.

Que el trabajador no puede asistir a la pulverización de su salario frente al deterioro producido en la moneda, lo cual afecta gravemente el principio protectorio (artículo14 bis de la Constitución Nacional) y su derecho de propiedad (art. 17 Constitución Nacional).

Que las proyecciones financieras que realizó el Ministerio de Economía en el presupuesto provincial aprobado por la ley 616, indican que resulta viable sostener la aplicación del decreto provincial 1246/03.

Por lo expuesto solicitamos se tenga por presentado el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°: Téngase por ley el decreto provincial 1246/03. ARTÍCULO 2°: La presente ley será de aplicación a partir del 1° de enero del presente año.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.